

OTROSI No. 003 - PRORROGA

CONTRATO No. 146-2025 SUSCRITO ENTRE LA E.S.E DIVINO NIÑO JESUS Y UNION TEMPORAL E.S.E. DIVINO NIÑO.

TIPO DE CONTRATO	OBRA
CONTRATANTE	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL E.S.E DIVINO NIÑO JESUS
NIT DEL CONTRATANTE	804.016.288-0
REPRESENTANTE LEGAL DEL CONTRATANTE O DELEGADO DE ESTE	YEILLY ZULAY PINZON TOVAR , mayor de edad y vecina de esta localidad, identificada con cédula de ciudadanía número 1.026.276.501 expedida en Bogotá, actuando en Representación Legal de la E.S.E DIVINO NIÑO JESUS , Nit. 804.016.288-0, designada mediante Decreto No 034 de 21 de marzo de 2024, Suscrito por la Alcaldesa Municipal de Chipatá – Santander, y acta de posesión de No 010 del 21 de marzo de 2024.
DIRECCIÓN DEL CONTRATANTE	Calle 3 No. 6-20 Chipatá – Santander.
CONTRATISTA	UNION TEMPORAL E.S.E. DIVINO NIÑO.
IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATISTA	NIT. 901.983.472-9
DIRECCIÓN DEL CONTRATISTA	Carrera 21 A # 35 - 40 Barrio Canaveral (Floridablanca – Santander)
OBJETO DEL CONTRATO	ADECUACIÓN MENOR DE LA E.S.E. DIVINO NIÑO JESÚS DEL MUNICIPIO DE CHIPATÁ DEL DEPARTAMENTO DE SANTANDER
VALOR INICIAL DEL CONTRATO	QUINIENTOS CINCUENTA Y SEIS MILLONES NOVECIENTOS VEINTICUATRO MIL OCHOCIENTOS VEINTINUEVE PESOS (\$556.924.829), fijado por precios unitarios el cual incluye todos los costos directos e indirectos, estampillas, IVA y demás impuestos a que haya lugar, según las condiciones técnicas de los estudios previos, términos de condiciones y la oferta presentada.
VALOR ADICIONAL No. 01	N/A
PRORROGA No 01	UN (1) MES
VALOR TOTAL DEL CONTRATO	QUINIENTOS CINCUENTA Y SEIS MILLONES NOVECIENTOS VEINTICUATRO MIL OCHOCIENTOS VEINTINUEVE PESOS (\$556.924.829)
NUMERO CDP Y FECHA	25-00192 DEL 09/07/2025
NUMERO CDP Y FECHA ADICIONAL No. 01	N/A
RUBRO PRESUPUESTAL	25-00377 DEL 12/09/2025

En el Municipio de Chipatá, Santander, nos reunimos la dra. **YEILLY ZULAY PINZON TOVAR**, mayor de edad y vecina de esta localidad, identificada con cédula de ciudadanía número **1.026.276.501** expedida en Bogotá, en su calidad de Gerente de la **E.S.E DIVINO NIÑO JESUS**, Nit. **804.016.288-0**, **RENOVA INTERVENTORIA Y CONSULTORIA S.A.S**, con Nit. **901956204-7**, representada legalmente por **JESSICA YOMARA ROJAS GAMBOA**, identificada con la cedula de ciudadanía No

1098799486 de Bucaramanga (Santander), en calidad de INTERVENTOR y **WILMER ANDRES GARCIA RUIZ**, también mayor de edad identificado con la cédula de ciudadanía número 1.114.119.732 de Bolívar (Valle del Cauca), quien obra en representación legal de **UNION TEMPORAL E.S.E. DIVINO NIÑO**, con NIT. 901983472-9 como contratista, con el fin de suscribir el presente OTROSI, de acuerdo a lo siguiente:

CONSIDERACIONES

Que el 12 de septiembre del 2025 las partes celebraron el contrato No.146-2025, cuyo objeto es: **"ADECUACIÓN MENOR DE LA E.S.E. DIVINO NIÑO JESÚS DEL MUNICIPIO DE CHIPATÁ DEL DEPARTAMENTO DE SANTANDER"** con un plazo de DOS (2) MESES Y VEINTICUATRO (24) DÍAS CONTADOS A PARTIR DEL ACTA DE INICIO, la cual se firmó el 23 de septiembre de 2025.

Que el contratista mediante oficio de fecha 15 de diciembre de 2025, dirigido al INTERVENTOR DEL CONTRATO **RENOVA INTERVENTORIA Y CONSULTORIA S.A.S.**, representado legalmente por JESSICA YOMARA ROJAS GAMBOA, solicitó prorrogar al contrato por el término de un (1) mes, teniendo en cuenta que durante la ejecución se han realizado dos balances de mayores y menores cantidades, con inclusión de ítems no previstos, los cuales han sido presentados, revisados y avalados conforme a las necesidades técnicas del proyecto, señalando que la solicitud de prórroga tiene como finalidad culminar los trabajos del proyecto de manera adecuada, garantizando el cumplimiento de los parámetros técnicos establecidos, la calidad de las obras ejecutadas y el adecuado funcionamiento de las áreas intervenidas para la prestación del servicio de salud.

En este sentido **RENOVA INTERVENTORIA Y CONSULTORIA S.A.S.**, representado legalmente por JESSICA YOMARA ROJAS GAMBOA, Mediante escrito dirigido a la Gerencia de la ESE DIVINO NIÑO JESUS DE CHIPATA, con copia al contratista, emite respuesta a la solicitud de prórroga, realizando las siguientes conclusiones:

Conclusiones:

- La Interventoría considera procedente la solicitud de prórroga por un término de un (1) mes para los contratos de OBRA No. 146-2025 e INTERVENTORÍA No. 147-2025, estableciendo como nueva fecha de terminación el día 17 de enero de 2026, en caso de ser aprobada por la entidad contratante.
- La presente solicitud no genera reconocimiento de valores adicionales, ni implica modificación alguna al valor contractual del contrato de interventoría.
- En caso de aprobarse la prórroga de los contratos de obra e interventoría, será necesario realizar la correspondiente actualización de las pólizas contractuales, conforme a la nueva vigencia.



Calle 3 # 6-20



312 3357859



gerencia@esedivinoninojesus-chipata-santander.gov.co

administrativo@esedivinoninojesus-chipata-santander.gov.co

Que, por tanto, lo anterior es factible, necesario y conveniente aprobar la prórroga solicitada por el contratista y viabilizada por el interventor

Que es deber de la Gerente realizar las modificaciones respectivas con el fin de garantizar la ejecución plena del objeto del presente contrato.

Que, en la RESOLUCION No 052 de 2024 (octubre 21 de 2024) " Por medio del cual se expide el Manual de ESE DIVINO NIÑO JESUS DE CHIPATA- SANTANDER, conforme al Estatuto de Contratación expedido por la Junta Directiva mediante el Acuerdo 010 del 10 de octubre de 2024 y se deroga la Resolución No 021 de Octubre 07 de 2020", conforme al Estatuto de Contratación expedido por la Junta Directiva mediante el Acuerdo 010 del 10 de octubre de 2024"en lo que respecta a modificaciones contractuales, señala:

ARTÍCULO 61. PRÓRROGAS CONTRACTUALES. - Las prórrogas se podrán realizar cuando sea necesario ampliar el plazo del objeto contractual, previo concepto favorable y solicitud escrita del área gestora y/o del supervisor y/o del interventor, en la cual explique y justifiquen los motivos de la misma.

Se deberá prever el restablecimiento de la garantía y sus riesgos cuando se produzca una prórroga, si es que se exigió el afianzamiento.

Conforme a lo anterior se dispone a modificar el CONTRATO DE OBRA PUBLICA N° 146-2025 , cuyo objeto es: "ADECUACIÓN MENOR DE LA E.S.E. DIVINO NIÑO JESÚS DEL MUNICIPIO DE CHIPATÁ DEL DEPARTAMENTO DE SANTANDER", el cual se regulará por las siguientes cláusulas, y en general, por las disposiciones legales aplicables en materia contractual:

MODIFICACIONES AL CONTRATO

PRIMERO: PRORROGAR el CONTRATO DE OBRA PUBLICA N° 146-2025 , cuyo objeto es: "ADECUACIÓN MENOR DE LA E.S.E. DIVINO NIÑO JESÚS DEL MUNICIPIO DE CHIPATÁ DEL DEPARTAMENTO DE SANTANDER", por Un (01) mes, fijando como nueva fecha de terminación el 17 de enero de 2026.

CLAUSULA SEGUNDA: Vigencia de las estipulaciones: Todas las estipulaciones y clausulas contempladas en el CONTRATO DE OBRA PUBLICA N° 146-2025 , cuyo objeto es: "ADECUACIÓN MENOR DE LA E.S.E. DIVINO NIÑO JESÚS DEL MUNICIPIO DE CHIPATÁ DEL DEPARTAMENTO DE SANTANDER" objeto de este instrumento y que no sufrieron modificaciones por el mismo, permanecen vigentes y su exigibilidad también.

CLAUSULA TERCERA: : El CONTRATISTA acorde al presente Otrosí, modificara las Garantías contenidas en la Cláusula 17- Garantías, del CONTRATO DE OBRA PUBLICA N° 146-2025 , cuyo objeto es: "ADECUACIÓN MENOR DE LA E.S.E. DIVINO NIÑO JESÚS DEL MUNICIPIO DE CHIPATÁ DEL DEPARTAMENTO DE SANTANDER"



Calle 3 # 6-20



312 3357859



gerencia@esedivinininojesus-chipata-santander.gov.co

administrativo@esedivinininojesus-chipata-santander.gov.co

CLAUSULA CUARTA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: Este otrosí requiere para su perfeccionamiento y legalización: a) firma de las partes.

En constancia se firma en Chipatá. (Santander), A los diecisiete (17) días del mes de diciembre de dos mil veinticinco (2025), en dos (02) originales del mismo contenido literal por las partes que en el intervinieron.

POR LA ESE

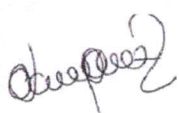
POR EL CONTRATISTA


YEILLY ZULAY PINZON TOVAR
Gerente


WILMER ANDRES GARCIA RUIZ
Representante legal de contratista.

POR LA ESE SUPERVISION

POR INTERVENTORIA


LAURA ALEJANDRA PINZON SILVA
Apoyo Supervisión técnica.


JESSICA YOMARA ROJAS GAMBOA
Representante legal de interventoría.

Proyecto: Yurle Vergel – Asesora Jurídica Externa – Aspectos Jurídicos



Calle 3 # 6-20



312 3357859



gerencia@esedivinoninojesus-chipata-santander.gov.co

administrativo@esedivinoninojesus-chipata-santander.gov.co